



MINISTERIO DE
Educación
REPÚBLICA DOMINICANA

Despacho del Ministro

"Año de la Innovación y la Competitividad"

Orden Departamental núm.34-2019, mediante la cual se crea la Comisión de Adquisición de Terrenos para el cumplimiento del Programa Nacional de Edificaciones Escolares.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 625-12 de fecha diez (10) de noviembre del dos mil doce (2012), se creó el Programa Nacional de Edificaciones Escolares (PNEE) adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) e integrado por las dependencias relacionadas por este y por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), para que en coordinación con el Ministerio de Educación, tengan a su cargo la ejecución de los planteles en construcción, reconstrucción y rehabilitación de edificaciones escolares que determine este último Ministerio conforme a sus especificaciones técnicas de diseño para las unidades a ser construidas solventadas con recursos provenientes del capítulo del Ministerio de Educación.

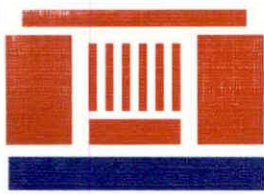
CONSIDERANDO: Que el Programa Nacional de Edificaciones Escolares, contempla la construcción, rehabilitación y reconstrucción de veintiocho (28) mil aulas en todo el territorio nacional, siendo sorteadas a la fecha un total de 1906 obras, con una inversión inicial de 10 mil millones de pesos.

CONSIDERANDO: Que a los fines de hacer eficiente el funcionamiento del Programa, se crea la Unidad de Fiscalización del Programa Nacional de Edificaciones Escolares (PNEE), mediante Orden Departamental núm. 01-2013, de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil trece (2013), bajo la dependencia del despacho del Ministro (a), con el objeto de servir de enlace entre el MINERD y las instituciones supervisoras del proceso de construcción, garantizando que los planteles se construyan con los niveles de calidad esperados, velando porque el diseño, características y especificaciones técnicas cumplan con las normativas vigentes.

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm. 348-2016 de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), que modifica el Decreto núm. 625-12 de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil (2012), establece en su numeral 1, artículo 2, que: El Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD), sin perjuicio de sus competencias legales, tendrá a su cargo las siguientes funciones: *"Definir, aprobar y coordinar la ubicación y entrega de los solares en donde se han de construir los centros educativos, el tipo de diseño, las características y descripciones de los edificios escolares a construir, reconstruir o rehabilitar"*.

CONSIDERANDO: Que desde el veintiséis (26) de noviembre del año dos mil catorce (2014), fecha en que se realizó el último sorteo, no se ha efectuado una nueva convocatoria para el sometimiento de ofertas de ventas y/o donaciones de terrenos.





MINISTERIO DE
Educación
REPÚBLICA DOMINICANA

Despacho del Ministro

"Año de la Innovación y la Competitividad"

CONSIDERANDO: Que con miras a eficientizar el proceso de adquisición de los terrenos, se crea la Oficina de Gestión Inmobiliaria, anterior Unidad de Adquisición de Terrenos para el Programa Nacional de Edificaciones Escolares (PNEE), mediante la Orden Departamental núm. 13-2016, de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), con competencia de carácter nacional, en apoyo de los procesos de ubicación, selección y adquisición de terrenos para la construcción de edificaciones escolares conforme las metas del programa.

CONSIDERANDO: Que es de alto interés para el MINERD el proceso de formalización y regularización de su patrimonio inmobiliario, así como la eficiencia y eficacia en la gestión de los terrenos necesarios para la ejecución del Programa Nacional de Edificaciones Escolares (PNEE), de manera que los mismos puedan ser adquiridos con mayor rapidez y al menor costo posible para la Administración.

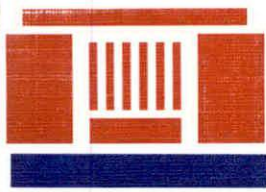
CONSIDERANDO: Que en el proceso de adquisición de los terrenos para la edificación de los planteles y estancias infantiles, hemos identificado diversos factores que limitan el proceso, sin ser esta una lista limitativa: 1) Condiciones de tipo técnicas del terreno, que implican una inversión económica de alto costo para la adecuación del solar; 2) Condiciones legales que no permiten tramitar el proceso administrativo de registro y pago por ante la Contraloría General de la República; y 3) Procesos de negociación con los propietarios de los terrenos que no han sido exitosos debido a la imposibilidad de llegar a un acuerdo respecto del precio a contratar.

CONSIDERANDO: Que por las topografías irregulares de algunas zonas del país se hace necesaria la aprobación de inversiones económicas para la adecuación del suelo, siempre obedeciendo a factores de razonabilidad.

CONSIDERANDO: Que estatus legal de algunos de los terrenos que se pretenden adquirir, requieren de soluciones legales más eficientes, que eviten dilaciones en su proceso de adquisición y en la entrega del inmueble para fines de ejecución de la obra.

CONSIDERANDO: Que los terrenos correspondientes a centros educativos y estancias infantiles, que han sido adquiridos por este ministerio a través de un contrato de venta condicional y cuyos propietarios a la fecha no han cumplido con las obligaciones contractuales establecidas en los referidos contratos, requieren de una solución legal que permita el pago del justo precio a su titular, y la regularización del terreno a favor del Estado Dominicano.

CONSIDERANDO: Que los procesos de negociación, se han estado realizando de forma discrecional, por lo cual, se requiere de un protocolo estandarizado, a dichos fines.



MINISTERIO DE
Educación
REPÚBLICA DOMINICANA

Despacho del Ministro

"Año de la Innovación y la Competitividad"

CONSIDERANDO: Que es objetivo principal de la Administración, satisfacer en condiciones de eficacia, objetividad, igualdad, transparencia, publicidad y coordinación y eficiencia el interés general y las necesidades de sus usuarios y/o beneficiarios, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

CONSIDERANDO: Que para cumplir con el principio de transparencia y rendición de cuentas a que debe estar apegada toda gestión pública, la Máxima Autoridad de este Ministerio, entiende pertinente la creación de una **"Comisión de Adquisición de Terrenos"**, con el objeto de que esta defina las políticas, que entienda pertinentes relativas a las adquisiciones de los terrenos en términos generales.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio del 2015.

Vista: La Ley núm. 66-97. General de Educación, de fecha 09 de abril del 1997.

Vista: La Ley núm. 150-14 sobre el Catastro Nacional, de fecha 08 de abril del 2014.

Visto: El Decreto núm. 305-06, que constituye el Reglamento para el Diseño de Plantas Físicas y Escolares, de fecha 17 de Julio del 2006.

Visto: El Decreto núm. 625-12, que crea el Programa Nacional de Edificaciones Escolares, de fecha 10 de noviembre del 2012.

Visto: El Decreto núm. 348-16 que dispone el traspaso al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) de las funciones encomendadas a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), de fecha 02 de diciembre del 2016.

Vista: La Orden Departamental núm. 01-2013, que crea la Unidad de Fiscalización del Programa Nacional de Edificaciones Escolares.

Vista: La Orden Departamental núm. 13-2016, que crea la Oficina de Gestión Inmobiliaria.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 217 literal "c", de la Ley General de Educación núm. 66-97 y su Reglamento Orgánico emitido mediante Decreto núm. 645-12, dicto la siguiente:

ORDEN DEPARTAMENTAL

Artículo 1: Se crea la comisión de adquisición de terrenos, la cual estará conformada del modo siguiente:

- a) Por el Consultor o Consultora Jurídica;
- b) Por el Director o Directora de la Oficina de Gestión Inmobiliaria;



MINISTERIO DE
Educación
REPÚBLICA DOMINICANA

Despacho del Ministro

"Año de la Innovación y la Competitividad"

- c) Por el Coordinador o Coordinadora General de la Unidad de Fiscalización del Programa Nacional de Edificaciones Escolares (UF-PNEE).

Artículo 2: Sin perjuicio de las demás facultades, resultantes de su labor administrativa, La Comisión de Adquisición de Terrenos, tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Definir las políticas que sean necesarias respecto del proceso de adquisición de los terrenos;
- b) Realizar la convocatoria nacional para la adquisición de terrenos;
- c) Autorizar o no la adquisición de un terreno.

Artículo 3: Las decisiones que se tomen respecto del proceso requerirán de la firma de por lo menos dos de los miembros de La Comisión, para que su aprobación sea válida, en cuyo caso, el miembro que no esté de acuerdo, deberá exponer mediante escrito motivado las razones de su disidencia.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).


Antonio Peña Mirabal
Ministro de Educación



APM/HS/TG/DC/lc/sv